



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por la COOPERATIVA COOPCARINA, a través de apoderada judicial, en contra de la señora JUANA HERRERA FONTALVO, la cual nos correspondió por reparto y se radicó bajo el No. 08638-40-89-003-2021-00036-00. Sírvese proveer. Sabanalarga, ocho (8) de febrero de dos mil veintiuno (2021).


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2021-00036-00
DEMANDANTE:	COOPCARINA
DEMANDADO:	JUANA HERRERA FONTALVO

ASUNTO A RESOLVER:

Procede el despacho a determinar si hay lugar a proferir mandamiento ejecutivo dentro del proceso de la referencia, instaurado por la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPCARINA, en contra de la señora JUANA HERRERA FONTALVO.

CONSIDERACIONES

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos del artículo 82 del Código General del Proceso, por las siguientes razones:

1. No se indica el domicilio de quien actúa como representante Legal de la entidad demandante.
2. Ni en el acápite de hechos ni en las pretensiones, se indicó de manera precisa la fecha desde la cual se ejecutan los intereses moratorios.

En vista de lo anterior, el despacho dispondrá la inadmisión de la presente demanda y se le concederá a la parte demandante, el improrrogable termino de cinco (5) días, para corregir el defecto señalado, so pena de rechazo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP

Por lo dicho, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, promovida por la COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA, siglas COOPCARINA, en contra de la señora JUANA HERRERA FONTALVO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la demandante un término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas, so pena de su rechazo de plano.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 12 de febrero de 2021
Notificado por estado N.º 015

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ



JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e177c1ced6395e44c4e6edae0f4eb15023f5aceadde756a092b8d6a99d7fe47**
Documento generado en 11/02/2021 03:52:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>